

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por el cual se hacen requerimientos dentro de un trámite administrativo ambiental y se dictan otras disposiciones

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme se establece en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Resolución No.100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo preceptuado en la Decreto 01 de 1984, Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto - Ley 2811 de 1974, en coherencia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1. Sección 4 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que obrante a **EXPEDIENTE RDO.200-16-51-01-0319-2018**, obran las diligencias administrativas, a través de las cuales CORPOURABA adelanta las diligencias administrativas para el trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, según solicitud elevada por la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra identificado con cédula de ciudadanía No.70.569.556 expedida en Envigado (Antioquia), o por quien haga las veces en el cargo.

Que CORPOURABA mediante **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019**, otorgó por término de diez (10) años a la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra identificado con cédula de ciudadanía No.70.569.556 expedida en Envigado (Antioquia), o por quien haga las veces en el cargo, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA** para uso agrícola, en cantidad de **7,8 l/seg**, durante 7.4 horas/día por 7 días a la semana equivalente a 1446 m³ a la semana, a derivar del POZO PROFUNDO ubicado entre las coordenadas Latitud Norte:7°51'29,3" y Longitud Este:76°44'46,2", a beneficio de las actividades de fabricación de cajas para el empaque de la fruta de banano (*Musa x paradisiaca*) y Plátano tipo exportación, adelantadas en el predio denominado LA ISLA – LOTE 11 (Zona industrial Unibán, Astillero Zungo), identificada con Matrícula Inmobiliaria No.008-17959, localizado Zungo Embarcadero en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia.

Que la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019**, fue notificada personalmente, con diligencia surtida el día 15 de febrero de 2019, quedando en firme una vez transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o según sea el caso, para efectos en el presente caso no se presentó recurso de reposición, en razón de lo cual, una vez ejecutoriada dicha resolución, dada a partir del **día 04 de marzo de 2019**, se da paso a la vigencia por DIEZ (10) años establecidos para la misma, que van desde el año **2020 al 2029**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0796 del 26 de mayo de 2021**, CORPOURABA aprueba el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL**

Resolución

Por el cual se hacen requerimientos dentro de un trámite administrativo ambiental y se dictan otras disposiciones.

AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, como propietaria predio denominado LA ISLA – LOTE 11 (Zona industrial Unibán, Astillero Zungo), identificada con Matrícula Inmobiliaria No.008-17959, localizado Zungo Embarcadero en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia, con una meta de ahorro del agua de (3.7%), e inversión de (\$274.979.004).

CONCEPTO TÉCNICO.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en adelanto de sus labores de ley de seguimiento y control de permisos, autorizaciones y licencias ambientales, emite el informe Técnico TRD.400-08-02-01-1943 del 22 de julio de 2022, del cual se extracta lo siguiente:

Recomendaciones y / u Observaciones:

Requerir a la sociedad C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. "C.I. UNIBAN S.A.", identificada con NIT.890.940.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.569.556, para que en término de 30 días calendario:

1. Presente los avances de las actividades propuestas en el PUEEA y el plan de inversión del plan quinquenal para el año 2021.
2. Instale la tubería para la medición de niveles.

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo anterior, es pertinente hacer análisis respecto de los siguientes aspectos:

Resolución

Por el cual se hacen requerimientos dentro de un trámite administrativo ambiental y se dictan otras disposiciones.

El objetivo es atender las obligaciones y los requerimientos legales relacionados con la gestión ambiental, cumpliendo oportunamente con los compromisos establecidos por las Autoridades competentes en lo referente a pagos, planes de manejo ambiental, actos administrativos, licencias o permisos y atendiendo los impactos no previstos, para posibilitar la continuidad de la operación de las grandes y pequeñas centrales de generación de energía y de otros proyectos, obras o actividades.

Además, se cumple con las obligaciones derivadas de las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental y con las obligaciones legales establecidas por la autoridad competente para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos físicos, bióticos y sociales y los que se generen en la operación de las centrales de generación de energía.

Que con fundamento en las recomendaciones expuestas en el Informe Técnico TRD.400-08-02-01-1943 del 22 de julio de 2022, mediante el cual se hace seguimiento en el marco de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA**, otorgada en favor de la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en la RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019, por la cual se otorgó concesión de agua subterránea para uso agrícola, entre las cuales esta garantizar la captación exclusiva del caudal concesionado, por lo cual se prohíbe exceder dicho volumen, como obligaciones propias de esta clase de permiso ambiental, en aras de un buen manejo del recurso hídrico, conforme lo establecido en el artículo 23 Decreto – Ley 2811 de 1974 y el literal k) del artículo 2.2.3.2.9.9, del Decreto 1076 de 2015; en razón de lo cual se harán los requerimientos del caso dentro del trámite de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA -

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra identificado con cédula de ciudadanía No.70.569.556 expedida en Envigado (Antioquia), o por quien haga las veces en el cargo, para que dé cumplimiento a las obligaciones propias de este trámite ambiental, como a continuación se señala:

1. Presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con vigencia del 2021, donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas en él y las inversiones realizadas a la fecha, de conformidad con la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.
2. Instalar una tubería para medición de niveles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, contará con término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO PRIMERO de esta actuación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, debe seguir dando cumplimiento a las

Resolución

Por el cual se hacen requerimientos dentro de un trámite administrativo ambiental y se dictan otras disposiciones.

obligaciones establecidas en la RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019, mediante la cual se otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

ARTÍCULO CUARTO.- De la medida preventiva y sancionatoria: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA) a la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit.890.904.224-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO.- De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL IGNACIO SEÚLVEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Pablo Agudelo Espinosa	Pablo Agudelo Espinosa	28 de julio de 2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-16-51-01-0319-2018.

EXE